

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se dispone que los presupuestos de gastos de las Escuelas de Comercio se confeccionen con arreglo a las partidas y porcentajes que se detallan.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 13 de marzo último y Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo y 8 de abril, respectivamente), así como a la Orden ministerial de este Departamento fecha 30 de abril pasado, inserta en dicho diario oficial de 7 de los corrientes, en lo que afecta a los presupuestos de gastos de las Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los presupuestos de referencia se confeccionarán por los mencionados Centros con arreglo a las partidas y porcentajes que se detallan a continuación:

Habilitación del Ministerio, 10 por 100.

Personal docente, en relación con las horas de trabajo y exámenes, sin distinción de titulares encargados de enseñanza, 40 por 100.

Personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional afecto a las Secretarías de los Centros, 8 por 100.

Personal subalterno, 7 por 100.

Protección escolar (becas), Bibliotecas, Material científico, Mobiliario, 30 por 100.

Imprevistos, 5 por 100.

Las cantidades en metálico recaudadas en concepto de derechos de Secretaría, tales como derechos de exámenes de ingreso en las Escuelas, certificaciones oficiales de estudios, derechos de títulos, de reválidas, carnets, etcétera, se repartirán única y exclusivamente entre el Director, Secretario y personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional afecto a las Secretarías de estos Centros, en relación con sus sueldos, de tal manera que el Secretario no perciba más que el Director, ni que ningún administrativo pueda percibir más que el Secretario.

Para todas las demás cuestiones en general, se atenderán en un todo a lo establecido en la ya repetida Orden

ministerial de 30 de abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de los corrientes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de mayo de 1943 por la que se nombra a don Rafael Bartual Vicéns, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, adscrita a la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Bartual Vicéns, Catedrático numerario de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a don Marcelino Gavilán Bofill.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Marcelino Gavilán Bofill, Catedrático numerario de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de mayo de 1943 por la que se rehabilita, sin imposición de sanción, al Catedrático de Universidad don Antonio Vallejo de Simón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en todos los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al Catedrático de Higiene de Universidad reingresado al servicio activo en expectación de destino, don Antonio Vallejo de Simón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1943 por la que se rehabilita el crédito de pesetas 68.643,46 con destino a las obras de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael de la Hoz Saldaña, Arquitecto Director de las obras de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, dando cuenta de no haber ejecutado las que fueron presupuestadas por un valor de 116.643,46 pesetas, dada la escasez de materiales necesarios y la dificultad en el transporte de los mismos, razones por las cuales no ejecutó más que las unidades de obra correspondientes a 48.000 pesetas, reintegrando al Ministerio de Hacienda el resto de 68.643,46 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de agosto de 1942 fué aprobado por este Departamento un proyecto de obras de reparación importante 116.643,46 pesetas, que se libraron con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, del presupuesto ordinario de este Departamento, correspondiente al año 1942;

Considerando que las obras se referían a reparaciones corrientes de los desperfectos ocasionados por la utilización de los locales por organismos con funciones distintas a las docentes a que se destina el edificio, siendo, por consiguiente, necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, en 14 y 29 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la rehabilitación del crédito correspondiente, librándose nuevamente el saldo de 68.643,46 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto ordinario de este Departamento.